

<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	<b>TRATAMIENTO Y DESARROLLO- PIGA</b>			
<b>TIPO DE RECURSO</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>Código BPIN</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>X</b>
		N/A		
<b>CÓDIGO PAA</b>	72101511 -72151800			
<b>FECHA</b>				

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MÍNIMA CUANTÍA**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE  
SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) BSITEM 448 RECURSOS 26**; se procede a realizar los siguientes estudios previos contratar LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS REPARACION E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO Y LAVADORA INDUSTRIAL EN PRO DEL BIENESTAR DEL PPL DE LA CPMSMARM soportado en la RES 000003 del 02/01/2026:

Es pertinente la adquisición de este servicio a fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 00501 del 04 de febrero del 2005 "«Por la cual se actualiza la organización interna de los Establecimientos de Reclusión del INPEC» y así acatar la misionalidad del INPEC. Por lo cual se hace necesario la celebración de un contrato de LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS REPARACION E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO Y LAVADORA INDUSTRIAL EN PRO DEL BIENESTAR DEL PPL DE LA CPMSMARM BSITEM 448 RECURSOS 26, bajo las características técnicas descritas en el presente documento, en las cantidades que de acuerdo a las necesidades se vayan presentado durante la ejecución del contrato; es decir el contrato que se celebre, tendrá específicamente la descripción de los posibles servicios a requerir, pero las cantidades de los mismos se ajustarán de acuerdo a las solicitudes que se realicen con base en las necesidades en aras del cumplimiento del programa de PIGA y con el fin de brindar al personal privado de la libertad, funcionarios y usuarios en general, las condiciones necesarias para el normal desarrollo de sus funciones y actividades al interior del penal,

El INPEC, en cumplimiento de su misión de garantizar la seguridad, dignidad y bienestar de la Población Privada de la Libertad (PPL), requiere asegurar el correcto funcionamiento de los equipos de climatización (aires acondicionados) y maquinaria de lavandería industrial.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al área de Atención y Tratamiento de la CPMSMARM iniciar el proceso contractual cuyo objeto es LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS REPARACION E

INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO Y LAVADORA INDUSTRIAL EN PRO DEL BIENESTAR DEL PPL DE LA CPMSMARM

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

### 2.1. OBJETO

LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS REPARACION E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO Y LAVADORA INDUSTRIAL EN PRO DEL BIENESTAR DEL PPL DE LA CPMSMARM.

Haciendo la revisión del plan de adquisiciones de la CPMSMARM para la vigencia 2026, se verifica que dichos bienes y servicios se encuentran allí incluidos.

### 2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

### 2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

#### 2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS REPARACION E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO Y LAVADORA INDUSTRIAL EN PRO DEL BIENESTAR DEL PPL DE LA CPMSMARM, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101511mantenimiento aire	72000000	72100000	72101500	72101511
73152101 servicio de mantenimiento equipo industrial	73000000	73150000	73152100	73152101

#### 2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para contratar la prestación del servicio de mantenimiento reparación e instalación de aire acondicionado y lavadora industrial en pro del bienestar del ppl de la cpmsmarm, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT REQ
1	Mantenimiento aire acondicionado tipo Split	Unidad	1
2	Tubería ½	Unidad	1
3	Tubería 1/4	Unidad	1

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 50 No. 23 29 Barrio Farallones

Conmutador: 6012347474 Ext. 61510

Contratos.rmarmenia@inpec.gov.co

4	Rubaltex ½	Unidad	1
5	Rubaltex 1/4	Unidad	1
6	Cable eléctrico 4 x 16	Unidad	1
7	Gas refrigerante	Unidad	1
8	Servicio técnico	Unidad	1
9	Servicio técnico lavadora industrial	Unidad	1

**ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:**

**Condiciones técnicas adicionales:**

- EL mantenimiento de cada aire acondicionado y/o lavadora adscrito a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia incluye (mano de obra, repuesto y puesta en funcionamiento)
- El contratista deberá garantizar que el personal técnico utilizado en la ejecución del contrato tenga formación y experiencia, para lo cual deberá adjuntar certificados de estudio donde se acredite.
- No se aceptan subcontratistas; la comunicación debe ser directa entre el supervisor y el contratista y la responsabilidad del servicio del mantenimiento y garantías serán del contratista
- El proponente deberá contar con recurso humano capacitado para prestar el servicio en el departamento del Quindío
- El contratista debe garantizar que la prestación del servicio de mantenimiento de la maquinaria incluye repuestos de buena calidad y marcas reconocidas.
- Los servicios prestados deben incluir garantía del mismo hasta el término del plazo de ejecución.
- El servicio será prestado en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia, sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.
- El oferente ganador debe tener sede y/o sucursal al menos en el departamento del Quindío para facilitar la prestación del servicio en cuanto a tiempo y cumplimiento. (debe certificar la dirección de domicilio).

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

**2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la oficina de Contratación, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

## **2.4. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

El lugar de ejecución será en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia, ubicada en la Calle 50 N° 23-29, Barrio Farallones de la ciudad de Armenia, Quindío.

## **2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

### **2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES**

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia, además de las obligaciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato.
- d) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato.
- e) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
- f) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
- g) Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- h) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

### **2.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

## **2.6. OBLIGACIONES DEL INPEC**

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de

petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

## 2.7. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por la responsable de almacén DG. LUISA FERNANDA VILLADA L. , correo electrónico [almacen.rmarmenia@inpec.gov.co](mailto:almacen.rmarmenia@inpec.gov.co), y/o quien designe la Directora de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia. .

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## 2.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida por el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

## 2.9. ANÁLISIS DEL SECTOR

El INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de dos (2) proponentes, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información.

- TECNICOS YG

• MUNDO FRIO & GASODOMESTICOS

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	TECNICOS YG	MUNDO FRIO & GASODOMESTICOS	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Mantenimiento aire acondicionado tipo Split	135.000	190.000	162.500
2	Tubería ½	22.000	25.000	23.500
3	Tubería 1/4	25.000	23.000	24.000
4	Rubaltex ½	5.000	7.500	6.250
5	Rubaltex 1/4	6.500	8.500	7.500
6	Cable eléctrico 4 x 16	25.000	29.000	27.000
7	Gas refrigerante	85.000	95.000	90.000
8	Servicio técnico	250.000	480.000	365.000
9	Servicio técnico lavadora industrial	250.000	350.000	300.000
<b>SUMATORIA TOTAL PROMEDIO COTIZACIÓN</b>				<b>\$1.005.750</b>

**2.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es **dos millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos setenta y cinco pesos MCTE (\$ 2.418.375)**. INCLUIDO IVA suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

**2.11. FORMA DE PAGO**

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

El valor total del contrato será hasta por la suma de **dos millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos setenta y cinco pesos MCTE (\$ 2.418.375)**.

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia realizara el pago del valor de los servicios prestados contra entrega a satisfacción de los elementos al supervisor. El valor de las facturas que se originen en la ejecución del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**

Dirección: Calle 50 No. 23 29 Barrio Farallones

Conmutador: 6012347474 Ext. 61510

Contratos.rmarmenia@inpec.gov.co

Para el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Hoja de ruta y control de la factura
- Presentación en debida forma y con el lleno de los requisitos legales de la factura electrónica, donde se relacionen los elementos entregados (Ficha Técnica), a los precios contratados.
- Informe de supervisión, donde se relacionen las actividades desarrolladas por el supervisor y el contratista durante la ejecución.
- Última planilla pagada de seguridad social y aportes parafiscales del contratista y certificado expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
- Entrada y salida del almacén (PCT).
- El proveedor deberá realizar el cargue de las facturas en la plataforma SECOP II.

El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago en la plataforma de SIIF Nación, previa disponibilidad y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante pagaduría del área Administrativa y Financiera del ERON. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Se entienden incluidos como parte del valor de la orden de compra que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Las facturas generadas a razón de los contratos celebrados por la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia serán tramitadas de acuerdo a la naturaleza de los recursos utilizados para tal fin, de la siguiente forma:

- Para los contratos celebrados con recursos de la nación, las facturas se tramitarán los primeros cinco (5) de cada mes para realizar la solicitud de PAC y poder ser canceladas los primeros quince (15) del mes siguiente.
- Para los contratos celebrados con recursos propios de la entidad, las facturas se tramitarán los primeros diez (10) de cada mes, para poder ser canceladas el mismo mes, previo recaudo y disponibilidad de los recursos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente, retención en la fuente a título de IVA e ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

**NOTA 1:** La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

**NOTA 2:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de

trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO Y LAVADORA INDUSTRIAL EN PRO DEL BIENESTAR DEL PPL DE LA CPMSMARM	Este proceso no queda excluido de IVA de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 según certificación MJCER26-0000373-10000 de 13 enero 2026. El proceso NO ESTA EXCLUIDO DE IVA	Se aplicarán las retenciones de ley en compras y servicios conforme los porcentajes establecidos por el estatuto de rentas vigentes, dependiendo del régimen del contratista.  NOTA: Si el oferente es de Régimen distinto al simple, se solicita al representante legal o quien haga sus veces, adjuntar al proceso emitidos por la CPMSMARM en los cuales desee participar, copia de la Expedición de resolución de facturación de la DIAN VIGENTE. Este documento es habilitante dentro de la propuesta del oferente. RETEICA: Se aplicará este impuesto conforme lo establecido en el estatuto de rentas del Municipio de Armenia – acuerdo 229- del 13 diciembre 2021.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar

## 2.12. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 1826 del 04/02/2026 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-615 RM ARMENIA, POSICION CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION); BSITEM 448, FUENTE: PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS REPARACION E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO Y LAVADORA INDUSTRIAL EN PRO DEL BIENESTAR DEL PPL DE LA CPMSMARM soportado en la RES 000003 del 02/01/2026, por valor dos millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos setenta y cinco pesos MCTE (\$ 2.418.375) Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS REPARACION E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO Y LAVADORA INDUSTRIAL EN PRO DEL BIENESTAR DEL PPL DE LA CPMSMARM

## 3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007<sup>1</sup>, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

### 3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

### 3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

#### 3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas a la fecha de apertura del presente proceso para contratar y su objeto debe tener relación con la presente contratación; cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

La sumatoria de los contratos acreditados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado.

- a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- b. **Nombre del Contratista**
- c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
- d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. **Plazo de ejecución:** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo

<sup>1</sup> Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
  - g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
  - h. **Firma de quien expide la certificación.**

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extraiga la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente numeral, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

**NOTA:** Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

### 3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

- a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

- b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.
- d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- f) \*No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a

cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

- l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
- m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

### 3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:

De requerirse documentos adicionales que permitan validar las características y capacidades técnicas para ejecutar el contrato (ejemplo: certificaciones de fabricantes o de distribuidor autorizado o instalador de equipos, de software, hojas, fichas de especificaciones técnicas, folletos etc.), se deben incluir en este aparte y relacionar en el anexo técnico

### 3.2.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al

INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

#### 4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

**NOTA:** El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_cobertura\\_riesgo.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf)

1	2	3	4	5
CONTRATISTA Y ENTIDAD EJECUTORA	CONTRATISTA	CONTRATANTE	LA FORMA DE MITIGARLO	
Se debe especificar en el contrato los riesgos de ejecución y los riesgos de cumplimiento de los términos del contrato.	Se debe especificar en el contrato los riesgos de ejecución y los riesgos de cumplimiento de los términos del contrato.	Se debe especificar en el contrato los riesgos de ejecución y los riesgos de cumplimiento de los términos del contrato.	Se debe especificar en el contrato los riesgos de ejecución y los riesgos de cumplimiento de los términos del contrato.	
Hacer	hacer	improbable	Probabilidad	Impacto
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Impacto	
Baja	Baja	Baja	Calificación Total	
No	No	No	Impacto	
Alto	Alto	Alto	Impacto	
Alto	Alto	Alto	Impacto	
Alto	Alto	Alto	Impacto	
Alto	Alto	Alto	Impacto	

#### FORMA DE MITIGARLO

6	7	8	9	10
Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo
Específico	Específico	Específico	Operacional	Los hechos que pueden causar un producto en la vida de las personas o cosas en las características, tecnologías, metodologías y procedimientos.
Externa	Externa	Externa	Naturaleza	Relación en la ejecución de las obligaciones que generan por generación de obligaciones en la entrega de los KITS.
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Operacional	Relación en la ejecución de las obligaciones que generan por generación de obligaciones en la entrega de los KITS.
Operacional	Naturaleza	Operacional	Probable	Relación en la ejecución de las obligaciones que generan por generación de obligaciones en la entrega de los KITS.
Probable	Posible	Posible	Mayor	Relación en la ejecución de las obligaciones que generan por generación de obligaciones en la entrega de los KITS.
Mayor	Mayor	Mayor	Alto	Relación en la ejecución de las obligaciones que generan por generación de obligaciones en la entrega de los KITS.
Alto	Alto	Alto	Alto	Relación en la ejecución de las obligaciones que generan por generación de obligaciones en la entrega de los KITS.
Alto	Alto	Alto	Alto	Relación en la ejecución de las obligaciones que generan por generación de obligaciones en la entrega de los KITS.

#### 5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con NIT 800.215.546-5, o sus equivalentes en las Direcciones Regionales, Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional y Escuela Penitenciaria, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del Servicio	30%	Vigente por el término de un año (1) contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Responsabilidad Civil Extra contractual	30%	Vigente por el término de ejecución del contrato y 3 meses mas

**NOTA 1:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

**NOTA 2:** El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

**NOTA 3:** Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

**NOTA 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

**NOTA 5:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

**NOTA 6:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

## 6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

## **7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

## **8. POTESTAD VERIFICADORA.**

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

## **9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

  
**DIANA MARCELA VALENCIA VARGAS**

Responsable área tratamiento de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia

Revisado por: Dra. Diana Marcela Valencia Vargas/TTO  
Elaborado por: María Elvia Gómez Giraldo/Contratación *Den*  
Fecha de elaboración: 2026/05/19